SECRETARÍA: *EDUCACIÓN*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí, a través de la asistencia técnica al Sistema de Gestión de la Calidad, así como el desarrollo de procesos formativos.*

Itagüí, enero de 2026

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines esenciales del Estado se encuentran establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo 209 de la norma superior consagra la función administrativa como aquella que: "*(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*" (*Subrayado* ajeno a texto original)

Por su parte, el literal d), numeral 1° del artículo 91 la ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 315 de dicha Constitución, establece que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; comportando esta disposición normativa, el margen funcional de actuación general desde el cual se le permite al primer mandatario del orden territorial, desplegar todas las actuaciones administrativas, operativas y contractuales necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios que le corresponden.

Es así como, a través del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se preceptúan los fines de la contratación estatal así: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*" (Subrayado a texto original)

De ahí que, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Por lo tanto, para determinar la presente necesidad contractual, es preciso establecer el marco legal de la prestación del servicio educativo en el municipio de Itagüí.

El servicio educativo del Municipio de Itagüí, se presta en términos de calidad conforme lo establece el objetivo de desarrollo sostenible N°4 de la Organización de Naciones Unidas - ONU "EDUCACIÓN DE CALIDAD", el cual busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, esto en términos de mejoramiento de la gestión administrativa del sector educativo, que pretende reflejarse en el acceso y permanencia de los estudiantes.

Así mismo, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política el cual reza: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*", se ha establecido que es el Estado, la sociedad y la familia los responsables de la educación, y que por tanto, "*corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*"

Postulados que llevaron a la formulación del Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026 (PNDE), hoja de ruta para avanzar hacia un sistema educativo de calidad cuyos fines son:

- **Promover la calidad y la equidad:** Avanzar hacia un sistema educativo que garantice el acceso a oportunidades para todos, sin importar su condición.
- **Desarrollar el pensamiento crítico y la creatividad:** Fomentar en las personas la curiosidad, el pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad de resolver problemas.
- **Fomentar valores éticos y la reconciliación:** Inculcar valores éticos, promover la convivencia pacífica y la participación activa para la reconciliación en el país.

- **Impulsar el emprendimiento y la innovación:** Crear las condiciones para que los colombianos puedan emprender y desarrollar la innovación en diversos sectores.
- **Fomentar la investigación y la ciencia:** Apoyar la investigación en todos los niveles educativos para la generación de conocimiento y el desarrollo científico y tecnológico.
- **Contribuir a la sostenibilidad ambiental:** Formar ciudadanos conscientes de la importancia de la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.
- **Aprovechar las nuevas tecnologías:** Facilitar el uso de las nuevas tecnologías en la enseñanza, el aprendizaje y la vida diaria.
- **Integrar la participación ciudadana:** Involucrar a toda la sociedad, incluyendo el sector privado, en la tarea educativa para lograr un acuerdo nacional en torno a la educación.

De ahí, que deba entenderse como el conjunto de objetivos, metas y propósitos del país en materia educativa.

El Sistema Educativo de Colombia tiene la responsabilidad de la prestación de un servicio educativo de calidad, por lo que, en el Decreto Único Reglamentario N° 1075 de 26 de mayo de 2015, se establecen entre otros como objetivos, los de: "(...) *1. Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema. 2. Diseñar estándares que definan el nivel fundamental de calidad de la educación que garantice la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática. 3. Garantizar y promover, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia. 4. Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las entidades territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia. (...) 9. Establecer e implementar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad– SIG, articulando los procesos y servicios del Ministerio de Educación Nacional, de manera armónica y complementaria con los distintos componentes de los sistemas de gestión de la calidad, de control interno y de desarrollo administrativo.*"

En ese orden de ideas, para el Municipio de Itagüí ha tomado gran relevancia contar con instituciones educativas fortalecidas, que se conviertan en un ejemplo de gestión dentro del sistema educativo a nivel departamental e incluso nacional, lo que nos garantiza la prestación de los servicios bajo los principios que rigen la administración pública, razón por la cual, se hace necesario fortalecer la gestión escolar en las instituciones educativas oficiales, en el marco del sistema de gestión de la calidad.

En concordancia con ello, el marco del Plan de Desarrollo del Municipio de Itagüí "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027", en la Línea Estratégica N° 5: EDUCACIÓN PARA TODA LA VIDA Programa N° 21: EN ITAGÜÍ, DIGNIFICAMOS Y DESARROLLAMOS LA PROFESIÓN DOCENTE: "este programa pretende, a través de diferentes estrategias, mejorar las condiciones de bienestar de los docentes, para fortalecer las gestiones administrativas, principalmente en la dignificación de su labor como actor fundamental en la transformación de la escuela.

Se requiere de una estructura administrativa que sirva de apoyo en temas necesarios para el mejoramiento de la gestión, la ejecución de un plan de bienestar docente, el manejo eficiente del talento humano como recurso invaluable, cumplimiento oportuno de pagos, prestaciones sociales, acceso a programas como Fondo de Vivienda y Bienestar, implementación de los sistemas de gestión de calidad y la modernización de procesos de sistematización de la información del talento humano.

Es por ello que se aportará a la transformación positiva de la educación, promoviendo el reconocimiento de los aprendizajes previos, desarrollo personal y profesional de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del Municipio de Itagüí."

Por estas razones, para asegurar la prestación del servicio educativo con criterios de calidad, la Secretaría de Educación, ha venido implementando diversas estrategias en el marco del desarrollo organizacional entendido como [1]el conjunto de estrategias y tácticas planificadas de una empresa. Este se compone por el talento humano de una organización y se acompaña de herramientas y prácticas para alinear los objetivos de la empresa con los de los colaboradores y así aumentar su compromiso y productividad.

[2] Actualmente los patrones de comercio y globalización exigen que todas las organizaciones garanticen el cumplimiento de requisitos básicos en sus productos y/o servicios, para asegurar la eficiencia, calidad, confianza y satisfacción de los clientes. La implementación de un sistema de gestión de calidad proporciona elementos y herramientas para mejorar y fortalecer los procesos que contribuyen al cumplimiento de los requisitos de calidad; satisface las necesidades de los clientes, incrementa la productividad y competitividad de la empresa.

El fortalecimiento continuo de los procesos de gestión escolar es fundamental para garantizar la calidad del servicio educativo. Durante los años anteriores se han identificado avances en la implementación del Sistema de Gestión, sin embargo, se reconoce la necesidad de continuar apoyando el proceso para certificarse en la norma específica de educación.

[1] https://blog.hubspot.es/sales/que-es-desarrollo-organizacional#que-es

[2] https://blog.kawak.net/mejorando_sistemas_de_gestion_iso/sistema-de-gestion-de-calidad-como-herramienta-organizacional

Las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí, desde hace varios años vienen orientando sus resultados y logros a través de los sistemas de gestión de calidad, certificándose en las normas ISO 9001:2015 o ISO 21001, con el fin de una prestación de servicio con calidad.

La Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí requiere contratar la prestación de servicios profesionales para continuar fortaleciendo la gestión escolar en las instituciones educativas oficiales para que estas continúen certificadas bajo la norma ISO 21001.

En esta vigencia se incorpora una nueva línea estratégica orientada a la **formación de líderes escolares en liderazgo transformacional**, con el objetivo de impactar la cultura organizacional de las instituciones y mejorar la toma de decisiones desde una perspectiva de liderazgo efectivo. Con este contrato se contribuye, igualmente, al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Acción de la Secretaría de Educación y el Plan Anual de Adquisiciones, específicamente en el componente de fortalecimiento institucional y calidad educativa.

El objetivo de la certificación es prestar un servicio de calidad y lograr la satisfacción en los actores educativos: padres de familia, estudiantes y comunidad educativa en general, en cumplimiento de sus objetivos establecidos desde estos modelos, teniendo estos amplios beneficios: manejo integral de sus procesos, reducción de costos, cumplimiento con las metas, desarrollo del personal, generación de valor agregado en cada uno de sus procesos administrativo, evaluación y autoevaluación institucional con fines de certificación en sistemas de calidad.

Con la prestación del servicio que se ha venido realizando a las instituciones educativas del municipio de Itagüí, se a logrado que las mismas se consoliden como instituciones educativas certificadas bajo la norma ISO 21001, asimismo se alcanzan estándares de calidad y satisfacción entre los actores educativos. conforme a lo mencionado es importante no bajar la guardia y de manera continua fortalecer la gestión escolar en las instituciones oficiales del municipio.

Para la vigencia 2026 se pretende:

- Dirigir todos los esfuerzos institucionales para garantizar que las instituciones educativas oficiales avancen y mantengan la certificación en la norma ISO 21001.
- Liderar y orientar el proceso de evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad, asegurando el cumplimiento de los estándares establecidos.
- Promover procesos de formación en liderazgo, enfocados en el mejoramiento escolar y el fortalecimiento de las competencias directivas.

Así entonces, el Municipio dentro de esa estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Educación, cuyo objetivo principal es: "*Garantizar la prestación del servicio básico de educación en el Municipio de Itagüí, mediante la evaluación, control y mejoramiento permanente de la calidad del sistema educativo del ente territorial.*"; la cual tiene entre otras funciones, las de *"(...)*

Diseñar planes, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de la educación en el Municipio; (...) Gestionar las acciones asociadas a la evaluación educativa, garantizando el mejoramiento continuo de los establecimientos educativos.(...)"

En ese sentido, existe la necesidad de continuar fortaleciendo las iniciativas de calidad en las Instituciones Educativas Oficiales, por lo que, dado que la Administración Municipal no cuenta dentro de su planta con el personal idóneo para la atención de la necesidad de acompañamiento para la implementación, fortalecimiento, asistencia, sostenimiento y mejora de los sistemas de gestión de la calidad en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, por lo que, a través de la Secretaría de Educación requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona jurídica para brindar asistencia técnica, administrativa y capacitación a las Instituciones Educativas, en sus diferentes niveles y modalidades bajo los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y principios que rigen la administración pública, con el fin de seguir brindándole a la comunidad educativa, mecanismos que permitan el fortalecimiento institucional, la modernización institucional, el mejoramiento continuo, esto, a través de la adopción de estrategias que permitan mejorar el desempeño y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible, que tienen como objetivo, elevar el estatus del municipio como referente en el eje educacional.

Por lo tanto, atendiendo a la necesidad presentada por esta dependencia, se requiere formalizar contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa **GYO CONSULTORES S.A.S.**, quien cuenta con la idoneidad desde su objeto social, y encontrarse en condiciones de aplicar instrumentos de evaluación lo cual indica que este tiene como finalidad la asesoría en la implementación de modelos y herramientas de gestión, capacitación en modelos y administración de sistemas de gestión, diseño de herramientas para la recolección de datos, sistematización y análisis de datos, y apoyo a la gestión de Instituciones Educativas; además cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar las actividades planteadas de acuerdo al objeto contractual.

Obedeciendo a los anteriores cometidos, mediante el presente proceso se busca entonces celebrar un contrato de manera directa, esto es, de prestación de servicios profesionales, descrito en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007.

Es preciso indicar que, basados en el principio de economía, eficiencia y eficacia, y para estandarizar el conjunto de actividades que se requieren en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales de la municipalidad, deberá la empresa **GYO CONSULTORES S.A.S.** en su propuesta, disponer de las herramientas necesarias, tener capacidad de respuesta para atender la necesidad contractual, lo anterior de conformidad con capacidad administrativa, técnica, operacional , logística y demás recursos que permitan desarrollar el objeto contractual en las mejores condiciones para la entidad. Así mismo, se indica que, la estructura procesal de este contrato de prestación servicios profesionales está delimitada por por la prestación de servicios,

entrega de productos y realización de actividades y así conjugar una serie de variables en la que se revierten todos los elementos constitutivos que permiten determinar el valor para desempeñar las actividades que se establecen desde los estudios previos y por ende en la propuesta del contratista.

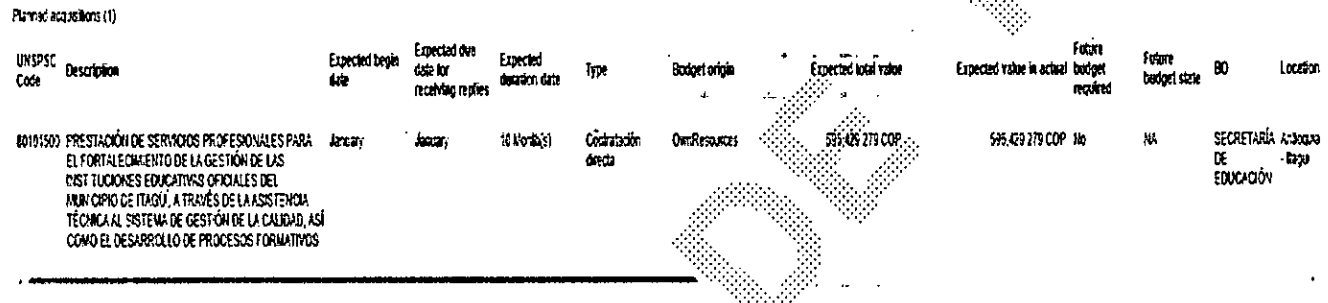
La tipología contractual que se pretende formalizar, ha tenido amplio desarrollo jurisprudencial, en el que se han establecido posturas como la del Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic. 2/13, M.P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios y de los de apoyo a la gestión de la siguiente forma: *"(...) Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este, vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestación de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo has modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."*

Así mismo, frente a los contratos de prestación de servicios profesionales esta sentencia agrega: *"(...) serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por e/ desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de /as entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."*

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027 en la:

DIMENSIÓN 2: Equidad social y garantía de derechos
LÍNEA ESTRATÉGICA 5: Educación para toda la vida
PROGRAMA 21: En Itagüí, dignificamos y desarrollamos la profesión docente
PROYECTO: Apoyo al desarrollo de los procesos educativos, administrativos y de bienestar en las Instituciones

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.



Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required	Future budget size	BD	Location
80101500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS	January	January	10 Month(s)	Contratación directa	OwnResources	595.429.279 COP	595.429.279 COP	No	NA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Antioquia - Itagüí

Código CPC Descripción
85999 - Otros servicios de apoyo N.C.P.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de Prestación de servicios profesionales.

b. **Clasificación UNSPSC:**
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 80101500			

c. **Unidad de medida:** Por actividades realizadas.

d. **Descripción general.** Prestación de servicios profesionales para brindar asistencia técnica, administrativa, operacional y logística a las instituciones educativas oficiales en el marco del desarrollo organizacional entendido desde el sistema de gestión de la calidad, con el fin de brindar mecanismos para el fortalecimiento institucional, la modernización institucional, el mejoramiento continuo bajo los principios que rigen la administración pública y lograr dinámicas de innovación hacia una educación inclusiva y de calidad.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. APOYAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES A 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

Realizar asistencia técnica y orientación a líderes de los procesos que definan las Instituciones Educativas en la intervención de actividades a partir de las necesidades o requerimientos que se prioricen con cada institución partiendo del **Listado de Intervenciones Técnicas**, cuya formalización se dará mediante reunión con el rector o equipo de calidad y se formalizará en acta institucional, para el agendamiento posterior de las sesiones de asistencia técnica

A continuación, se presenta el listado de Intervenciones Técnicas, sobre las cuales se definirá el alcance del acompañamiento a cada institución educativa,, se dispondrá de 32 sesiones de trabajo para cada institución, en fechas diferentes,

GESTIÓN	ASPECTO A INTERVENIR
G. DIRECTIVA	• Acompañamiento en comités de calidad • Actualización del horizonte institucional (para aquellas I.E que no hayan actualizado en los últimos 3 años) y articulación de la gestión de riesgos y oportunidades a la estrategia institucional (horizonte institucional). • Revisión de indicadores de gestión vigentes (enfoque en indicadores de impacto) así como la medición de indicadores de procesos del cierre 2025 y a Octubre de 2026 • Análisis de metas no cumplidas en el tablero de indicadores del periodo 2025 y generación de estrategias en el PMI 2026 para su cumplimiento • Actualización de matrices transversales (cambios,

GESTIÓN	ASPECTO A INTERVENIR
	riesgos, partes interesadas, contexto/enmienda) • Formulación plan de comunicaciones institucional • Formalización de directrices de responsabilidad social, protección de datos y propiedad intelectual
G. PEDAGÓGICA	• Capacitar al consejo académico en los controles al diseño curricular (etapas del diseño) establecidos en la ISO 21001:2018 • Revisión conjunta a controles al servicio educativo (ejecución curricular) Matriz de control del servicio educativo. • Documentación procedimiento de sistema de evaluación. • Documentación política y protocolo de honestidad académica. • Documentación procedimiento de inclusión escolar para cada institución educativa según sus características. • Validación de cumplimiento del protocolo de educación inicial mediante acta que contenga las respectivas observaciones. • Revisión conjunta de estrategias de prevención y promoción de sana convivencia que desarrolle la IE, realizando las respectivas observaciones, de requerirse. • Aplicación del índice de inclusión educativa según la guía 34 del Ministerio de Educación Nacional. • Documentación procedimiento para la gestión de egresados.
G. ADMINISTRATIVA	• Realizar talleres en temas específicos del sistema de gestión acordados con la institución educativa (2 talleres). • Apoyar en la inducción al personal docente en el sistema de gestión de la calidad. • Elaboración del mapa del conocimiento institucional • Construcción del plan de capacitación (articulación desde necesidades del sistema de gestión y competencias comportamentales y funcionales de

GESTIÓN	ASPECTO A INTERVENIR
	docentes y directivos). • Cobertura educativa (acciones y controles a la eficiencia)
GESTIÓN DE PROCESOS	• Asistencia técnica individual por procesos (no incluye procesos de direccionamiento y mejoras) • Consolidado encuesta satisfacción • Seguimiento a intervención y cierre de PQRS • Seguimiento a intervención y cierre de SNC • Seguimiento a intervención y cierre de acciones de mejora • Apoyo en documentación de acciones de mejora • Apoyo en intervención y cierre de NC Icontec 2024

2. APOYAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

2.1 Realizar auditorías internas de calidad a 20 Instituciones Educativas Oficiales.

2.2 Apoyar la planeación y desarrollo de la Revisión por la Dirección en 20 Instituciones Educativas Oficiales.

2.3 Realizar acompañamiento a 20 Instituciones Educativas Oficiales en las auditorías con el ente certificador

3. PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE: COMPETENCIAS EN HABILIDADES DIGITALES CON ÉNFASIS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Desarrollar un taller encaminado a la formación de docentes en el dominio de las Competencias TIC y Habilidades Digitales esenciales, integrando de manera efectiva las herramientas y principios de la Inteligencia Artificial para enriquecer sus prácticas pedagógicas, de evaluación y de gestión educativa, fomentando la innovación y la personalización del aprendizaje en el aula.

PLAN DE ESTUDIOS			
MODULO	**OBJETIVO**	**DURACIÓN**	**CONTENIDOS**
¿CÓMO FUNCIONA? (ENTENDER)	Comprender de forma básica el funcionamiento de las redes neuronales y su aplicación en la Inteligencia Artificial Generativa.	2 horas	Fundamentos de la IA Ingeniería de Prompts (Intro): Impacto en la Docencia: Panorama de Herramientas:
MODELOS AI Y PROMPTING (PLANEAR)	Identificar y explorar los principales modelos de IA Generativa.	4 horas	Principales Modelos: Prompt Engineering Avanzado: Optimización de la Planeación:
HERRAMIENTAS AI PARA GENERAR CONTENIDO (CREAR RECURSOS)	Reconocer y explorar las principales herramientas de AI generativa para la creación de recursos didácticos. Como núcleo creativo del curso (18 horas) tendrá un enfoque de taller intensivo.	18 horas	Bloque A: Visualización y Arte Bloque B: Audio y Música Bloque C: Video y Avatares Bloque D: Presentaciones de Impacto Bloque E: Taller Integrador
CREAR RÚBRICAS (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN)	Aplicar la AI generativa para crear rúbricas y otros instrumentos de evaluación, buscando la adaptabilidad y la objetividad.	6 horas	Diseño de Rúbricas Analíticas y Holísticas. Listas de Chequeo y Escalas de Estimación: Adaptación Curricular. Retroalimentación Masiva.
EVALUAR DIFERENTE (ACTIVIDADES EVALUATIVAS)	Aplicar herramientas y estrategias mediadas por AI para las evaluaciones.	12 horas	Parte 1: Gamificación con IA Parte 2: Evaluación de Procesos vs. Resultados
USO ÉTICO (PROPIEDAD INTELECTUAL)	Reconocer las consideraciones éticas para los derechos de autor y propiedad intelectual cuando se utiliza la AI generativa.	6 horas	Propiedad Intelectual y Derechos de Autor Sesgos y Alucinaciones Citación y Referenciación Política de Uso en el Aula:

RESULTADOS

DE LA ACTIVIDAD N°1. APOYAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES:

El contratista deberá entregar de manera mensual informes que contengan:

- Acta institucional con la relación de las intervenciones técnicas priorizadas por cada Institución educativa firmada tanto por el rector como por el profesional de GYO.
- Informe mensual de actividades con firma del rector.

DE LA ACTIVIDAD N°2. APOYAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN

2.1. Entregar Informe del resultado de la auditoría interna al sistema de gestión de la Calidad de las 20 IE

2.2. Entregar Informe de revisión por la dirección de las 20 IE, según las disposiciones de cada Institución Educativa Oficial.

2.3. Entregar informe de acompañamiento a la auditoría realizada por el ente certificador que consolide hallazgos relevantes (no conformidades, aspectos a mejorar y aspectos a resaltar) con el respectivo listado de asistencia.

DE LA ACTIVIDAD N°3. PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

3.1 Entregar registro de asistencia de los participantes a cada una de las sesiones del taller por cada institución educativa (3 instituciones definidas desde la secretaría de educación) así como registro fotográfico fechado, de cada una de las sesiones del taller por cada institución educativa.

NOTA 1: Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: **a)** Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. **b)** Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo

permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar cada cuatro (04) meses que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **16.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

17. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

18. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

19. El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones; así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible.

20. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones

de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático

21. Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ofrecer y ejecutar, como aporte complementario al objeto contractual, un taller virtual de formación en la Norma ISO 21001:2018 – Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas, dirigido a docentes, directivos y administrativos de las veinticuatro (24) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí y a funcionarios de la Secretaría de Educación, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales para la gestión, sostenibilidad y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad (Es opcional para las Instituciones que lo deseen realizar.).

2. Garantizar la respectiva identificación del personal que presente los servicios y que ingrese a las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Itagüí, portando carné en una parte visible que serán asumidos por la empresa contratista.

3. Contar con personal disponible, debidamente capacitado e instruido para reemplazar de forma inmediata al personal que preste servicio en la IE que por incapacidad o que por licencia de maternidad o paternidad, calamidad doméstica o fuerza mayor, entre otros, no puedan presentarse a ejecutar sus actividades.

4. Organizar según los procedimientos y política de gestión documental del municipio de Itagüí, los expedientes y/o documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato.

e. **Plazo:** Diez (10) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las siguientes Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Itagüí, para las actividades 1 y 2.

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DIRECCIÓN
1	I.E. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	Calle 37 N° 42 - 10 La Independencia
2	I.E. AVELINO SALDARRIAGA	Calle 39 N° 49 - 77 La Independencia

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DIRECCIÓN
3	I.E. BENEDIKTA ZUR NIEDEN	Calle 80 N° 57 - 16 Sector Laureles del sur
4	I.E. CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA	Calle 63 N° 54B – 41 La Aldea
5	I.E. CIUDAD ITAGÜÍ	Carrera 55A N° 61 - 21 El Tablazo
6	I.E. DIEGO ECHAVARRÍA MISAS	Carrera 48 N° 48 - 48 Las Asturias
7	I.E. EL ROSARIO	Calle 47A N° 59 - 37 El Rosario
8	I.E. ENRIQUE VÉLEZ ESCOBAR	Carrera 52C N° 72 - 69 Santa María
9	I.E. ESTEBAN OCHOA	Carrera 68 N° 36 - 75 San Gabriel
10	I.E. FELIPE DE RESTREPO	Calle 30 N° 49 - 13 San Pío
11	I.E. ISOLDA ECHAVARRÍA	Calle 34A N° 57 - 60 Santa Ana
12	I.E. JOHN F. KENNEDY	Calle 31 N° 50C - 30 Samaria
13	I.E. JUAN NEPOMUCENO CADAVID	Carrera 48 N° 48 - 48 Las Asturias
14	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Calle 39 N° 64 - 61 Villa Lía
15	I.E. MARCELIANA SALDARRIAGA	Carrera 52D N° 71 - 23 Santa María
16	I.E. MARÍA JESUS MEJÍA	Carrera 47 N° 51 - 44 Los Naranjos
17	I.E. MARÍA JOSEFA ESCOBAR	Vereda el Pedregal
18	I.E. ORESTE SINDICI	Calle 76 N° 49 - 24 Santa María
19	I.E. PEDRO ESTRADA	Carrera 47 N° 85 - 113 San Fernando
20	I.E. SAN JOSÉ	Carrera 50A N° 37B - 60 La Independencia

La entrega de los resultados se realizará en las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en las direcciones descritas en el cuadro anterior y serán validados por el supervisor del contrato.

Para la actividad 3 el contratista definirá los espacios de las formaciones, los cuáles están divididos en 2 grupos y asistirán los docentes y directivos (un máximo de 25 personas por grupo)

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá

la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá

de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en

materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el

pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos:** N/A

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matrícula profesional:** []

El objeto contractual se enmarca en el sector de servicios profesionales especializados en consultoría, auditoría y fortalecimiento de sistemas de gestión de la calidad en organizaciones educativas, incluyendo procesos de acompañamiento institucional, evaluación de la conformidad y formación especializada en liderazgo y mejora continua.

Este sector se caracteriza por:

- Alta especialización técnica y normativa.
- Requerimiento de experiencia comprobada en sistemas de gestión (especialmente en organizaciones educativas).
- Necesidad de competencias en auditoría de calidad, acompañamiento institucional y formación.
- Prestación del servicio con autonomía técnica, sin transferencia de funciones misionales de la entidad.

En particular, el fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad en instituciones educativas oficiales requiere proveedores con conocimiento integral del contexto educativo, experiencia en normas de gestión aplicables al sector educativo (ISO 21001) y capacidad para articular procesos directivos, pedagógicos, administrativos y de apoyo, así como acompañar procesos de certificación y mejora continua.

En el mercado nacional existen personas naturales y jurídicas que prestan servicios de consultoría organizacional y auditoría de calidad; sin embargo, no todos los oferentes cuentan simultáneamente con:

- Experiencia específica en organizaciones educativas oficiales.
- Competencias en auditoría a sistemas de gestión.
- Capacidad para desarrollar asistencia técnica integral, evaluación de la conformidad y formación en liderazgo institucional.
- Conocimiento del marco normativo del sector educativo público y de los principios que rigen la administración pública.
-

Por tanto, la oferta idónea se concentra en proveedores especializados, con trayectoria demostrable en gestión de calidad aplicada al sector educativo y con capacidad técnica suficiente para atender múltiples instituciones educativas de manera simultánea.

La Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí requiere un proveedor que:

- Brinde asistencia técnica especializada al Sistema de Gestión de la Calidad.
- Acompañe procesos de auditoría interna y evaluación de la conformidad.
- Apoye la mejora continua y sostenibilidad del sistema.
- Desarrolle capacidades institucionales mediante formación y acompañamiento.
- Cuente con experiencia en auditorías y procesos de certificación.
-

Estas necesidades no pueden satisfacerse adecuadamente mediante servicios generales de apoyo a la gestión, sino que requieren servicios profesionales especializados.

De acuerdo con su objeto social, G&O CONSULTORES S.A.S. desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, entre las que se destacan:

- Diseño, implementación y administración de sistemas de gestión, lo cual se alinea con la asistencia técnica al Sistema de Gestión de la Calidad de las Instituciones Educativas.
- Educación y capacitación en desarrollo organizacional, coherente con los procesos de formación en liderazgo y fortalecimiento institucional.
- Consultoría estratégica y desarrollo organizacional, requerida para el acompañamiento a los procesos directivos, pedagógicos y administrativos.
- Auditoría a procesos y sistemas de gestión, indispensable para la realización de auditorías internas y el apoyo a la evaluación de la conformidad.
- Apoyo a la gestión de instituciones educativas, alineado con el fortalecimiento institucional requerido por la Secretaría de Educación.
- Aplicación de instrumentos de evaluación, necesaria para el seguimiento, medición y mejora de los procesos institucionales.

Estas actividades evidencian una correspondencia directa, objetiva y verificable entre el objeto social del contratista y el objeto contractual a ejecutar.

Con base en el análisis del sector, la oferta disponible y las necesidades de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, se concluye que G&O CONSULTORES S.A.S. cuenta con la capacidad técnica, profesional y organizacional necesaria para ejecutar el objeto contractual, al desarrollar dentro de su objeto social actividades directamente relacionadas con la consultoría, auditoría, formación y fortalecimiento de sistemas de gestión en organizaciones educativas.

En consecuencia, el contratista resulta idóneo para la ejecución del contrato, garantizando la adecuada, eficiente y oportuna prestación de los servicios requeridos, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista debe aportar certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas y relacionadas con objeto contractual o las actividades y deberá acreditar idoneidad en su objeto social tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El CONTRATISTA deberá aportar certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio y demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto que se desarrollará.

Demanda anterior del servicio en la entidad:

Objeto	Valor	Plazo	Garantías exigidas	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
Contrato N° SE-029-2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN 2 INSTITUCIONES OFICIALES Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN 16 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$ 278.447.866	Diez(10) meses	Cumplimiento, Calidad del servicio, Salarios y Prestaciones, Buen manejo y correcta inversión del anticipo	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SEYC-076-2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL FORTALECIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C.) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$ 342.583.264	Nueve (09) meses y Doce (12) días	Cumplimiento, Calidad del servicio, Salarios y Prestaciones, Buen manejo y correcta inversión del anticipo	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SEYC-098-2017	$200.000.000	Nueve (9)	Devolución del		

Objeto	Valor	Plazo	Garantías exigidas	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO, SOSTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C) EN 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.		meses y veintitrés (23)	Pago Anticipado, Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SEYC-082-2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD (S.G.C.), BAJO UN ENFOQUE DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL EN 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$ 240.000.000	Diez (10) meses	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SEYC-150-2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y MAYORES NIVELES DE MADUREZ DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EN 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$ 280.000.000	Nueve (09) meses	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SE-287-2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICO-OPERATIVA EN LA EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$112.440.000	Cinco (05) días y tres (3) meses	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SE-160-2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASISTENCIA TÉCNICO -OPERATIVA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C), LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONALES (PMI) Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), EN LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	$563.330.000.	Ocho (8) meses	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SE-131-2022	$659.425.285	Diez (10)	Cumplimiento		

Objeto	Valor	Plazo	Garantías exigidas	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (S.G.C), SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), PLAN EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) Y PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONALES (PMI), PARA LAS I.E OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ		meses	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato N° SE-CD-045-2023 QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS IE OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CALIDAD, SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	$540.705.070	Diez (10) meses y Dieciséis (16) días calendario	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato SE-CD-126-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.	$401.180.073	Siete (7) meses	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI
Contrato: SE-CD-108-2025. ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EL FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.***	$430.893.375	Siete (7) meses	Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual	GYO Consultores S.A.S	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y el desarrollo del mismo, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato sea mediante Cuatro (4) pagos, así: en los meses

de mayo, julio, septiembre y un último pago al finalizar el contrato por las actividades efectivamente realizadas. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales __X__
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otro _____:

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el municipio de Itagüí adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA a través del contrato de prestación de servicios profesionales y de conformidad con los parámetros legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente:

"Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)"

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.
Así mismo, se regirá por las posturas jurisprudenciales, tales como, la emitida por Consejo de Estado, Sección 3ª, Sentencia 110010-32600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que "(...) es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de apoyo a la gestión, estableciendo que: "(...) serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

La Secretaría de Educación deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Personal Profesional	El contratista deberá garantizar la prestación del servicio objeto del contrato mediante la disponibilidad de capacidades administrativas, técnicas y profesionales suficientes, contando con experiencia comprobable y competencias en auditoría de sistemas de gestión de la calidad y acompañamiento institucional en organizaciones educativas, que permitan la adecuada, eficiente y oportuna ejecución de las actividades contractuales, en observancia de los principios de economía, eficiencia y eficacia.
Oficina	El contratista deberá contar con los medios físicos y operativos propios necesarios para la adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando espacios y recursos que le permitan organizar y gestionar la prestación del servicio con autonomía técnica y administrativa, así como atender los requerimientos de coordinación que formule la Secretaría de Educación en el marco del seguimiento y supervisión del contrato.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma. El contratista ejecutará el contrato utilizando sus propios medios, insumos, materiales y equipos, asumiendo su provisión, mantenimiento y disponibilidad, sin que se configure dependencia técnica o administrativa respecto de la entidad contratante
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía móvil, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.
Tributos	El contratista realiza su propuesta de conformidad con su capacidad técnica, operativa, tributaria y de clasificación de empresa, costos inherentes a la

	ejecución del contrato en su estructura empresarial, tales como pólizas, estampillas, gravámenes, retenciones y otros conceptos propios de su operación administrativa para la prestación del servicio.

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por GYO CONSULTORES S.A.S el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (**$546.937.498**), INCLUIDO IVA.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTOS
1.APOYAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES A 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Institución Educativa	20	$14.881.858,40	$297.637.168
2.APOYAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	Institución Educativa	20	$4.066.776,00	$81.335.520
3.PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE: COMPETENCIAS EN HABILIDADES DIGITALES CON ÉNFASIS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL.	Institución Educativa	3	$26.879.551,67	$80.638.655
			Valor Inicial	**$459.611.343**
			IVA (19%)	**$87.326.155**
			TOTAL	**$546.937.498**

b. **FORMA DE PAGO.**

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos, así: en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y un último pago al finalizar el contrato por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a

que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **Rubro Presupuestal:** 09.2.3.2.02.02.008.20-01 $450.977.498
09.2.3.2.02.02.008.23-03 $ 95.960.000

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 266 del 21 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado éste término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado).

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:
Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.
Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
1	General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	• Demoras y retrasos para la realización de las actividades. • No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** programación tardía con las I.E para el desarrollo de las actividades, muy reducido el plazo para la prestación del servicio.	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio. **Causas:** Imposibilidad de acceso a las I.E para la atención de la población con discapacidad.	• Demoras o imposibilidad de entrega del contratista de las actividades pactadas. • Investigaciones disciplinarias a los directivos docentes que no permiten el afianzamiento de las actividades dirigidas a población con discapacidad.	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral. **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista a su personal	Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la prestación de los servicios. **Causas:** Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público.	• Demoras y retrasos en la realización de actividades. • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
6	Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta	No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
7	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones de servicios (actividades) que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Menor	5	Medio	Contratista 50% y Municipio Itagüí 50%
8	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración, por fuera de lo que se encuentra sujeto al PAC y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista • Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Raro	Mayor	5	Medio	Municipio Itagüí
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio/y o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
10	Específico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Renuncia del personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Afectación o daños a terceros **Causa:** durante las actividades del contrato se afecta a un tercero.	Demandas por responsabilidad civil extracontractual	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
12	Especifico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Mala calidad de los servicios prestados • No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
13	General	Externo	Ejecución		**Riesgo:** Imposibilidad de prestar el servicio para el cual fue contratado y para ejecutar las actividades de manera presencial o virtual. **Causa:** Declaración de emergencia sanitaria y estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por causa del COVID-19	• Demoras en la realización de actividades. • Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas y terminación unilateral del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años mas

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea con valor < 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable: _____
GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Aprobó: _____
OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico / Ordenador del gasto

Revisión Jurídica: _____
ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó: _____
LUZ JENNY VILLADA RESTREPO
Profesional Universitario
Secretaría de Educación